

**RESOLUCION No 0085  
07 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

“Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “LA CALERA”, ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar”

El Profesional Universitario, Coordinador del GIT para la Gestión del Recurso Forestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0269 de 28 de junio de 2023 expedida por la Dirección General de Corpopesar, y la Resolución N° 00967 del 24 de agosto de 2023 emanada de la Subdirección General del Área Administrativa y Financiera, y

**CONSIDERANDO**

Que el señor JUAN MANUEL MANOSALVA FONSECA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.030.580.866, actuando en calidad de autorizado de la señora MARISOL FONSECA MEJIA identificada con cedula de ciudadanía N° 63.360.764, propietaria de Predio con matricula inmobiliaria N° 190-135699, a través de oficio con radicado N° 07974 de fecha 15 de agosto de 2023, solicitó a Corpopesar autorización para realizar aprovechamiento forestal de arboles aislados en terrenos de dominio privado, finca “LA CALERA” ubicada en zona rural jurisdicción del municipio de La Paz-Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento forestal de cincuenta (50) arboles de diversas especies como: algarrobito, Cañahuate, Carreto, Cedro, Ceiba, Corazón Fino, Orejero y Trupillo.

Que a la solicitud se anexó el certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-135699, de fecha 9 de agosto de 2023, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar- Cesar.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que a la luz del artículo 2.2.1.1.9.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

Que mediante decreto 1532 de 2019, se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015. En el acápite de definiciones se consagra así, la figura de “**Árboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural: Son los árboles ubicados en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden fitosanitario debidamente comprobadas, requieran ser talados**”.

Que a la luz de las disposiciones contenidas en el decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), los aprovechamientos forestales en terrenos de dominio público se adquieren mediante permiso. Los aprovechamientos forestales en terreno privado se adquieren mediante autorización. En el presente caso lo que debe obtenerse es una autorización.

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar” \_\_\_\_\_ 2

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

#### **“1.- ANTECEDENTES**

*El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 15 de agosto de 2023, con radicado No. 06805 en la ventanilla única de trámites y correspondencia externa de Corpocesar, presentada por el Señor JUAN MANUEL MANOSALVA FONSECA identificado con CC No. 1.030.580.866 actuando en calidad de autorizado de la señora MARISOL FONSECA MEJIA identificada con CC No. 63.360.764, propietaria del predio con matrícula inmobiliaria No. 190-135699, para que en su nombre represente y realice todo trámite necesario, para acceder a autorización de aprovechamiento forestal, quien de manera general expone lo siguiente:*

*Solicita a Corpocesar autorización para aprovechar la cantidad de cincuenta (50) árboles de diversas especies en la Finca “LA CALERA” ubicada en zona rural jurisdicción del Municipio de La Paz- Cesar.*

*En atención a lo ordenado mediante Auto No. 298 del 28 de agosto de 2023, emanado de la Coordinación “Grupo Interno de Trabajo” para la Gestión del Recurso Forestal, ordena una diligencia de evaluación ambiental a cincuenta (50) árboles de diversas especies, para el día 01 de septiembre del 2023, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado.*

#### **2.- SITUACIÓN ENCONTRADA**

*Con el fin de verificar el estado actual de los árboles objeto de la solicitud para aprovechar y emitir concepto técnico frente al requerimiento de intervención forestal de árboles en mal estado fitosanitario ubicados en zona rural, que se le ha presentado a la entidad, el día 01 de septiembre de 2023, la comisión integrada por los funcionarios Carlos Andrade Ávila / Operario calificado y María Fernanda Araujo Yaguna / Profesional de Apoyo, se dirigieron hasta Finca “LA CALERA” ubicada en zona rural jurisdicción del Municipio de La Paz- Cesar; donde fuimos atendido por el Señor Juan Manuel Manosalva Fonseca, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1030580866, quien brindo el apoyo necesario para su realización.*

*Durante el recorrido de la visita se verifico la presencia de árboles con altura variadas del dosel, superior a cinco metros, y diferentes clases diamétricas, de diez centímetros en adelante a la altura del pechos (DAP); de igual manera, había presencia de arbustos perenne, de tallos leñosos con alturas variadas entre cincuenta centímetros y cinco metros, muy ramificados en la base con carencia de copas definidas; abundante presencia de hierbas de tamaño pequeño y tallos tiernos, lo que indica que el predio se encuentra dentro de la cobertura de Bosque Natural. Es de anotar que, predominaba una densidad del dosel de árboles frondosos con más del 40 por ciento del suelo ocupado por su proyección perpendicular de la vegetación. Finalmente, se observó presencia de Brinzales y Latizales en la parte más baja del bosque.*

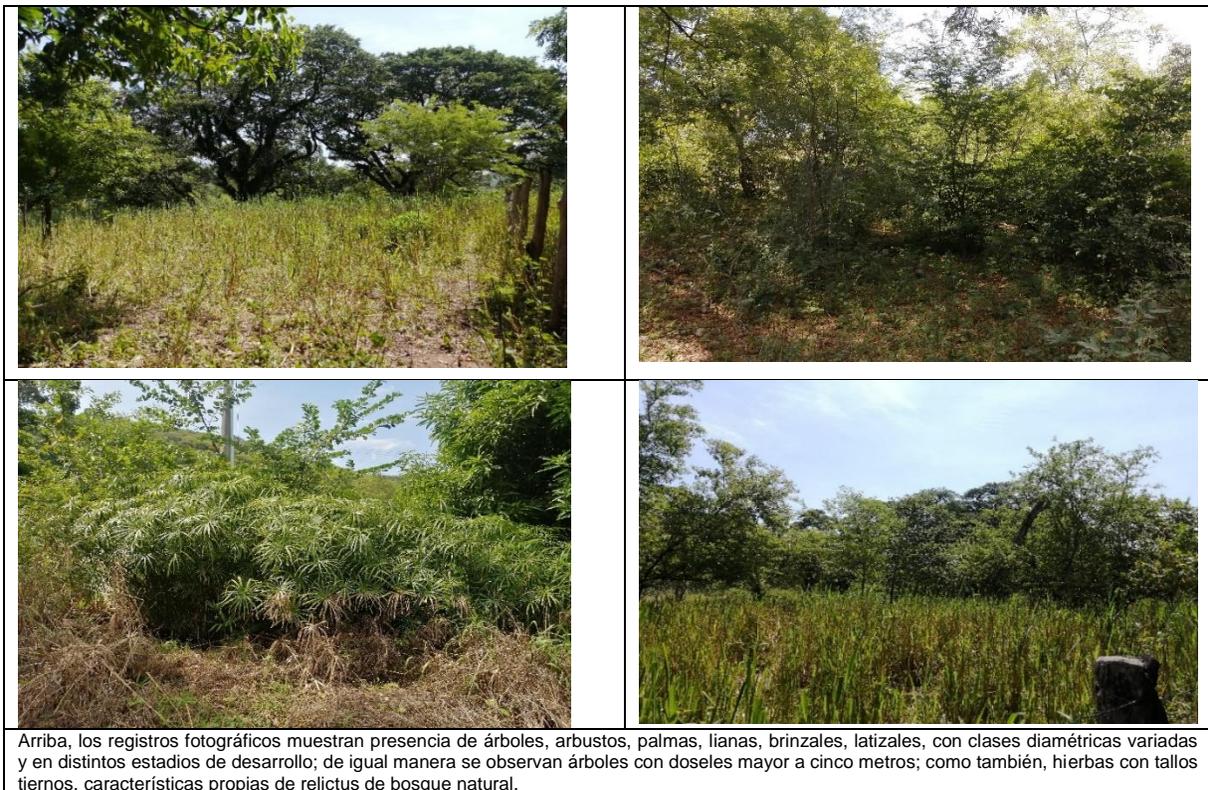
*Allí se comprobó la existencia de los cincuenta (50) árboles de diversas especies presentados en el inventario forestal aportado por el usuario; de igual forma a su petición se adicionaron 6 árboles más, quedando en total cincuenta y seis (56) arboles distribuidos en las siguientes especies: treinta y nueve (39) árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), catorce (14) árboles de la especie Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), dos (2) árboles de la especie Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), y un (1) árbol de la especie (*Prosopis juliflora*), los cuales fueron inspeccionados y verificados. Estos*

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar” \_\_\_\_\_ 3

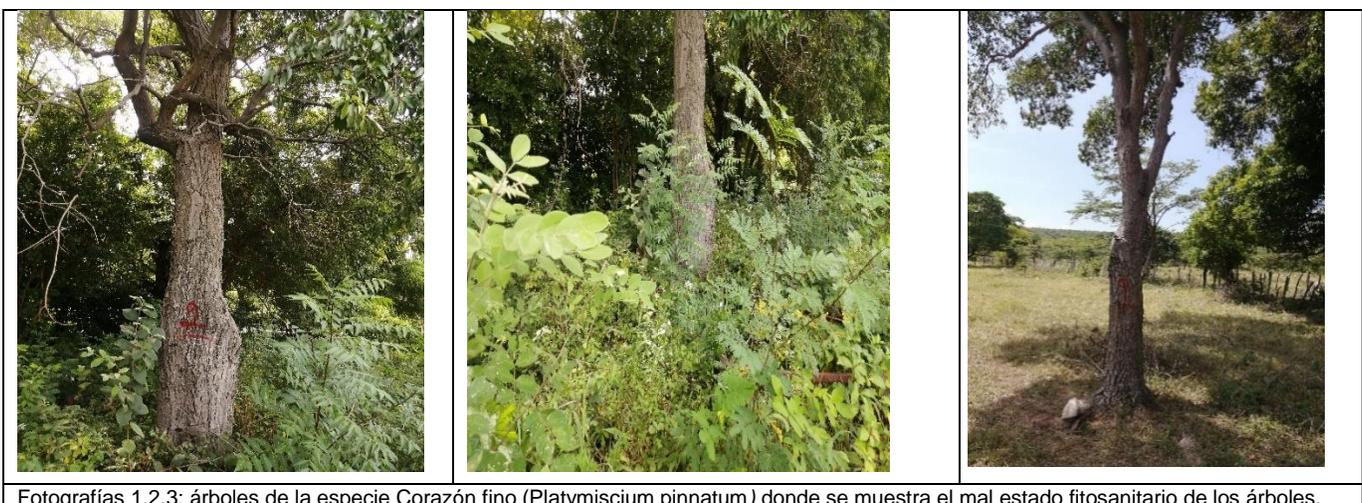
*árboles aislados se encuentran dentro de la cobertura de bosque natural y por razones de orden fitosanitario requieren ser aprovechados y sus productos serán usados con fines comerciales, por lo que es viable su aprovechamiento.*

*Es de aclarar que el usuario presentó un inventario forestal por un volumen de quinientos dos comas treinta y dos (502,32 m<sup>3</sup>) metros cúbicos, pero al momento de realizar la visita de evaluación ambiental, se adicionaron seis (6) arboles más, los cuales verificadas y ajustadas las características específicas el total de los árboles inventariados da como resulta un volumen total de quinientos cuarenta y cuatro comas treinta (544,30 m<sup>3</sup>) metros cúbicos.*

**Evidencia De Las Características De Bosque Natural.**



Para mayor claridad de las situaciones ambientales descritas anteriormente se pueden apreciar en los registros fotográficos siguientes:



Fotografías 1,2,3: árboles de la especie Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles,

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar” \_\_\_\_\_ 4



Fotografías 4,5,6,7,8,9,10,11,12 árboles de la especie Algarrobilllo (*Samanea Saman*) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.

con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas.

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar” \_\_\_\_\_ 5



Fotografías 13,14,15, árboles de la especie Corazón Fino (*Platymiscium pinnatum*) donde se muestra el mal estado fitosanitario de los árboles, con afectaciones físicas naturales, por ataque de agentes patógenos (hongos) e insectos (comején); con ramas secas, puntas podridas, etc.



Imagen 1: Zona o área del aprovechamiento forestal Fuente: Google Earth, 2023

Tabla 1.- Especie y cálculo de volúmenes de los árboles inventariados en la finca LA CALERA” localizada en zona rural jurisdicción del Municipio de La Paz- Cesar.

INVENTARIO FORESTAL FINCA LA CALERA” UBICADA EN ZONA RURAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR.										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m	Diámetro m	Altura Total. m	Altura comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS	
									N	W
1	Algarrobillo	<i>Samanea Saman</i>	4,40	1,40	16	3,00	1,54	17,24	10°23'41.05"	73°7'39.21"
2	Corazon fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2,83	0,90	15	4,00	0,64	6,68	10°23'41.54"	73°7'38.10"
3	Corazón fino	<i>Platymiscium pinnatum</i>	2,51	0,80	14	2,30	0,50	4,93	10°23'45.65"	73°7'47.71"
4	Algarrobillo	<i>Samanea Saman</i>	4,71	1,50	15	2,60	1,77	18,56	10°23'45.89"	73°7'47.86"
5	Algarrobillo	<i>Samanea Saman</i>	4,40	1,40	15	3,00	1,54	16,16	10°23'45.85"	73°7'47.89"
6	Algarrobillo	<i>Samanea Saman</i>	3,46	1,10	14	2,60	0,95	9,31	10°23'46.16"	73°7'48.40"
7	Algarrobillo	<i>Samanea Saman</i>	3,14	1,00	14	2,90	0,79	7,70	10°23'46.45"	73°7'48.60"

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar”----- 6

INVENTARIO FORESTAL FINCA LA CALERA" UBICADA EN ZONA RURAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR.										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m	Diámetro m	Altura Total. m	Altura comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS	
8	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	2,51	0,80	14	3,00	0,50	4,93	10°23'49.23"	73°7'47.72"
9	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	1,57	0,50	15	3,00	0,20	2,06	10°23'49.41"	73°7'46.31"
10	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	14	2,80	1,33	13,01	10°23'49.82"	73°7'45.48"
11	Algarrobillo	Samanea Saman	5,34	1,70	14	3,50	2,27	22,24	10°23'50.44"	73°7'44.65"
12	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	2,83	0,90	13	2,00	0,64	5,79	10°23'50.79"	73°7'44.68"
13	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	1,88	0,60	13	3,60	0,28	2,57	10°19'47.06"	73°16'29.22"
14	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	1,88	0,60	13	3,80	0,28	2,57	10°19'46.63"	73°16'30.06"
15	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	1,88	0,60	14	3,00	0,28	2,77	10°19'5.76"	73°7'42.26"
16	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	2,20	0,70	14	3,00	0,38	3,77	10°23'55.79"	73°7'46.35"
17	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	2,51	0,80	13	2,50	0,50	4,57	10°23'55.63"	73°7'45.74"
18	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	2,20	0,70	15	3,20	0,38	4,04	10°23'56.69"	73°7'42.67"
19	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,57	0,50	13	2,50	0,20	1,79	10°23'56.32"	73°7'47.62"
20	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	1,88	0,60	13	2,50	0,28	2,57	10°23'55.98"	73°7'55.98"
21	Trupillo	Prosopis juliflora	1,41	0,45	12	2,50	0,16	1,34	10°23'54.64"	73°7'49.47"
22	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	14	3,00	1,13	11,08	10°23'54.24"	73°7'49.59"
23	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	1,57	0,50	14	3,00	0,20	1,92	10°23'53.95"	73°7'52.90"
24	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	15	3,20	0,95	9,98	10°23'54.35"	73°7'53.72"
25	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	15	3,50	1,04	10,91	10°23'53.95"	73°7'53.77"
26	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	16	2,00	0,95	10,64	10°23'52.98"	73°7'53.52"
27	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	16	4,00	0,79	8,80	10°23'51.77"	73°7'55.10"
28	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	16	3,80	1,33	14,87	10°23'52.93"	73°7'55.43"
29	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	16	2,80	1,54	17,24	10°23'52.27"	73°7'55.79"
30	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,50	16	3,50	1,77	19,79	10°23'53.34"	73°7'56.11"
31	Algarrobillo	Samanea Saman	2,83	0,90	16	2,60	0,64	7,13	10°23'50.87"	73°7'57.28"
32	Cañahuate	Handroanthus chrysanthus	1,41	0,45	12	2,00	0,16	1,34	10°23'52.56"	73°7'58.06"
33	Algarrobillo	Samanea Saman	3,30	1,05	16	2,80	0,87	9,70	10°23'52.83"	73°7'57.87"
34	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	16	2,40	1,13	12,67	10°23'52.59"	73°7'47.38"
35	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	14	2,50	1,33	13,01	10°23'53.69"	73°7'47.17"
36	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	15	3,00	0,95	9,98	10°23'53.90"	73°7'44.05"
37	Algarrobillo	Handroanthus chrysanthus	3,14	1,00	15	2,50	0,79	8,25	10°23'52.67"	73°7'43.81"
38	Algarrobillo	Samanea saman	3,77	1,20	15	3,00	1,13	11,88	10°23'52.50"	73°7'43.85"
39	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	13	3,50	1,33	12,08	10°23'52.50"	73°7'43.87"
40	Algarrobillo	Samanea Saman	4,71	1,50	15	2,70	1,77	18,56	10°23'52.03"	73°7'43.50"
41	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	15	3,00	1,04	10,91	10°23'50.59"	73°7'42.81"
42	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	16	3,00	1,13	12,67	10°23'50.50"	73°7'42.00"
43	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	16	3,50	1,04	11,63	10°23'49.69"	73°7'42.90"
44	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	15	2,00	0,95	9,98	10°23'49.53"	73°7'42.70"
45	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	15	3,30	1,13	11,88	10°23'49.71"	73°7'42.43"
46	Algarrobillo	Samanea Saman	3,93	1,25	15	3,00	1,23	12,89	10°23'49.91"	73°7'42.05"
47	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	15	3,00	1,13	11,88	10°23'50.40"	73°7'41.66"
48	Corazon fino	Platymiscium pinnatum	2,20	0,70	14	3,00	0,38	3,77	10°23'50.40"	73°7'41.66"
49	Algarrobillo	Samanea Saman	3,14	1,00	14	3,20	0,79	7,70	10°23'50.40"	73°7'41.66"
50	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	15	2,70	1,13	11,88	10°23'50.40"	73°7'41.66"

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar” \_\_\_\_\_ 7

INVENTARIO FORESTAL FINCA LA CALERA” UBICADA EN ZONA RURAL JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ- CESAR.										
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Perímetro m	Diámetro m	Altura Total. m	Altura comercial m.	Área Basal m2	Volumen m3	COORDENADAS	
51	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	15	2,80	1,13	11,88	10°23'49.87"	73°7'47.72"
52	Algarrobillo	Samanea Saman	3,61	1,15	15	5,00	1,04	10,91	10°23'49.91"	73°7'47.74"
53	Algarrobillo	Samanea Saman	4,08	1,30	15	1,50	1,33	13,94	10°23'50.27"	73°7'48.43"
54	Algarrobillo	Samanea Saman	3,46	1,10	15	5,00	0,95	9,98	10°23'50.15"	73°7'48.39"
55	Algarrobillo	Samanea Saman	3,77	1,20	15	2,50	1,13	11,88	10°23'49.01"	73°7'48.22"
56	Algarrobillo	Samanea Saman	4,40	1,40	15	8,00	1,54	16,16	10°23'54.32"	73°7'54.45"
<b>TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA ÁRBOLES A ERRADICAR (m2)</b>							<b>52,24</b>			
<b>TOTAL ÁREA BASAL O BASIMETRICA DE LOS ÁRBOLES (ha.)</b>							<b>0,005224</b>			
<b>TOTAL, VOLUMEN ÁRBOLES A ERRADICAR (m3)</b>								<b>544,30</b>		

Se aprovecharán cincuenta y seis (56) árboles distribuidos en las siguientes especies: treinta y nueve (39) árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), catorce (14) árboles de la especie Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), dos (2) árboles de la Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), y un (1) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*), en la Finca “LA CALERA” localizada en zona rural jurisdicción del Municipio de La Paz- Cesar, inventariados en la tabla 1.

- El volumen resultante para el aprovechamiento de los árboles en mención es de quinientos cuarenta y cuatro comas treinta (**544,30 m3**) metros cúbicos.
- Algarrobillo (*Samanea Saman*) lo cual se obtuvo un volumen de **486,89 m3**
- Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*) lo cual se obtuvo un volumen de **52,96 m3**
- Cañahuate (*Handroanthus chrysanthus*) lo cual se obtuvo un volumen de **3,12 m3**
- Trupillo (*Prosopis juliflora*) lo cual se obtuvo un volumen de **1,33 m3**
- Área basal es de cincuenta y dos comas veinte cuatro (**52,24 m2**) metros cuadrados.
- Total, área basal o basimétrica de los árboles es (**0,005224ha**) hectárea.
- Total, de árboles de las especies aprovechar: **56**

El área donde se llevará a cabo el aprovechamiento se localiza en zona de potreros, de aptitud agropecuaria, con uso en ganadería donde predominan árboles de las especies: Algarrobillo, Corazón fino, Cañahuate, Trupillo, Guayacán, Carreto, Guacamayo, Ceiba Blanca, Cedro, entre otras especies, los árboles a aprovechar se encuentran dispersos en zona de potreros.

**3.- SISTEMA DE APROVECHAMIENTO Y PRODUCTOS A OBTENER DEL APROVECHAMIENTO (MADERA ROLLIZA Y MADERA ASERRADA).**

Según lo informado por el petionario, esta actividad se hará de forma manual y mecánica, selectiva, se aprovecharán únicamente aquellos arboles aislados dentro de la cobertura de bosque natural que se encuentre en mal estado fitosanitario.

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de quinientos cuarenta y cuatro comas treinta (544,30 m3) metros cúbicos, de cuatro especies distribuidos así:

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar” ----- 8

- Cuatrocientos noventa y cuatro comas treinta (**494,30 m3**) metros cúbicos en madera rolliza y cincuenta (**50 m3**) metros cúbicos de madera aserrada.

#### **4.- EXTENSIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR CON EL APROVECHAMIENTO, DEBE CONSIDERAR LA SUMATORIA DEL AREA BASAL DE LOS ÁRBOLES PARA DETERMINAR EL ÁREA A INTERVENIR.**

El área a intervenir es de cincuenta y dos comas veinte cuatro (**52,24m2**) metros cuadrados, equivalente a 0.005224 hectáreas, correspondiente a las especies Algarrobligo (*Samanea Saman*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), y Trupillo (*Prosopis juliflora*, los cuales fueron relacionados en la tabla 1.

#### **5.- TIEMPO REQUERIDO PARA EFECTUAR EL APROVECHAMIENTO**

De acuerdo a la información suministrada por el peticionario se estipula que el aprovechamiento forestal se realizará en un tiempo de doce (12) meses de acuerdo a las condiciones del clima, y al estado de las vías para el transporte y movilización de los productos.

#### **6.- INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA UBICACIÓN DEL ÁREA A INTERVENIR RESPECTO A ÁREAS PROTEGIDAS RESERVAS FORESTALES Y LÍNEA NEGRA**

De acuerdo al análisis realizado el sitio donde se realizará el aprovechamiento se encuentra fuera de Áreas protegidas, reserva forestal de ley segunda de 1959 y fuera de territorio de línea negra.

#### **7.- CONCEPTO TÉCNICO**

En virtud de todo lo anterior, se emite concepto técnico positivo para autorizar aprovechamiento forestal de cincuenta y seis (56) árboles distribuidos en cuatro especies as: treinta y nueve (39) árboles de la especie Algarrobligo (*Samanea Saman*), ´catorce (14) árboles de la especie Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), dos (2) árboles de la Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), y un (1) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*); equivalentes a quinientos cuarenta y cuatro comas treinta (544,30 m3) metros cúbicos, distribuidos así: Cuatrocientos noventa y cuatro coma treinta (494,30 m3) metros cúbicos en madera rolliza y cincuenta (50 m3) metros cúbicos de madera aserrada, en la Finca “LA CALERA” localizada en zona rural jurisdicción del Municipio de La Paz- Cesar, propiedad de la señora MARISOL FONSECA MEJIA identificada con CC No. 63.360.764, y en calidad de autorizado el Señor JUAN MANUEL MANOSALVA FONSECA identificado con CC No. 1.030.580.866. Las especies solicitadas para el aprovechamiento, son especies nativa, las cuales **NO está incluidas en el listado de especies amenazadas en la normatividad vigente.**

#### **8.- VALORES DE LOS VOLÚMENES, TIPOS DE PRODUCTOS FORESTALES A APROVECHAR MEDIANTE LA AUTORIZACIÓN.**

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar” \_\_\_\_\_ 9

El volumen resultante del aprovechamiento forestal es de quinientos cuarenta y cuatro comas treinta (544,30 m3) metros cúbicos, de diversas especies distribuidos así:

- Cuatrocientos noventa y cuatro comas treinta (**494,30 m3**) metros cúbicos en madera rolliza y cincuenta (**50 m3**) metros cúbicos de madera aserrada.

**8.1.-** Para el cálculo de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento Forestal maderable, se tendrá en cuenta lo estipulado en la sección 2 y 3, y en sus artículos contenidos, de acuerdo al decreto 1390 del 2 de agosto de 2018, donde se detalla lo siguiente:

La tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable (TAFMI) para cada especie objeto de cobro, expresado en pesos por metro cúbico de madera en pie (\$/m3), compuesta por el producto de la tarifa mínima (TM) y el factor regional (FR), de acuerdo con la expresión:  $TAFMI = TM * FRI$ .

$$FRI = (CUM + N) / ((CDRB + CCE + CAA) / 3.)$$

- El cálculo del factor regional para las especies a aprovechar tiene en cuenta:
- El coeficiente de uso de la madera (CUM), este coeficiente depende de la clase de aprovechamiento del recurso, para este caso pertenece a árboles aislados, y el valor de variable CUM corresponde a (0,5).
- El titular del aprovechamiento es de nacionalidad colombiana por lo que la variable de nacionalidad es igual a cero (0).
- Coeficiente de Disponibilidad Regional de Bosque, asociado a la disponibilidad de bosque que puede ser objeto de permisos o autorizaciones de aprovechamiento forestal maderable en la jurisdicción de la autoridad ambiental competente, teniendo también en cuenta el coeficiente de escasez de Bosque, de acuerdo a la expresión  $CDRB = 2 - CEB$ .
- Coeficiente de categoría de especie (CCE): Este coeficiente permite clasificar y valorar como muy especial con CCE (2,7), Especial CCE (1,7) y Otras Especies CCE (1,0).
- Prácticas Silvícolas de tala y extracción de la madera. Para determinar el coeficiente de afectación ambiental (CAA), se tuvo en cuenta los niveles de afectación, que, para este caso, es alto, en el cual se usan carriles temporales, por lo que el valor de la variable será de dos (2,0).
- Para calcular el monto a pagar de la tasa compensatoria para aprovechamiento forestal maderable, se tendrá en cuenta la sección 3 de este decreto:
- Cálculo del monto a pagar (MP), El monto a pagar dependerá de la tarifa de la tasa compensatoria por aprovechamiento forestal maderable, para cada especie forestal maderable objeto de cobro y el volumen total otorgado en pie de las especies. El monto a pagar se expresa en pesos por metro cúbico (m3) de madera en pie (\$/m3).

**Tabla N° 2 – Especie, volumen por especie y categoría de la especie maderable**

<b>Especie a aprovechar</b>	<b>Volumen de la especie en m3</b>	<b>Categoría de la especie</b>
Algarrobillo (Samanea Saman)	Volumen = 486,89	Otras especies = 1.0
Corazón fino (Platymiscium pinnatum)	Volumen = 52,96	Muy especial = 2,7

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar” \_\_\_\_\_ 10

Cañahuate ( <i>Handroanthus chrysanthus</i> )	Volumen =3,12	Especial = 1,7
Trupillo ( <i>Prosopis juliflora</i> )	Volumen = 1,33	Especial = 1,7

## 9.- OBLIGACIONES

*En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:*

**9.1-** *El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.*

**9.2-** *Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).*

**9.3-** *Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.*

**9.4.-** *Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.*

**9.5.-** *Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.*

**9.6-** *El autorizado no podrá provechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.*

**9.7 -***Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.*

**9.8.-** *El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).*

**9.9.-** *Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.*

**9.10.-** *El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en*

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar” \_\_\_\_\_ 11

*cantidad de ciento sesenta y ocho (168) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

**9.11.-** *El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.*

**9.12.-** *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

**9.13.-** *Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.*

Que mediante decreto No 1390 del 2 de agosto de 2018, se adiciona un Capítulo al Título 9, de la Parte 2, del Libro 2, del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Tasa Compensatoria por Aprovechamiento Forestal Maderable en bosques naturales y se dictan otras disposiciones. Dicho capítulo tiene por objeto reglamentar la tasa compensatoria de que trata el artículo 42 de la Ley 99 de 1993, por el aprovechamiento forestal maderable en bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público y privado.

Que esta Coordinación envió al señor Alcalde Municipal de La Paz , copia del Auto de inicio de trámite para que fuese exhibido en un lugar visible de la Alcaldía, conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible).

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. En el artículo tercero de la resolución supra-dicha se preceptúa que para las actividades de liquidación y cobro del servicio de seguimiento ambiental, se deberán aplicar las disposiciones contenidas en la resolución No 0374 del 10 de agosto de 2021 o aquella que la modifique, sustituya, derogue o adicione.

En razón y mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar” \_\_\_\_\_ 12

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764, en su condición de propietaria del predio con matrícula inmobiliaria N° 190-135699, para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “La Calera” ubicado en zona rural Jurisdicción del municipio de La paz - Cesar”. La autorización aquí otorgada comprende cincuenta y seis (56) árboles distribuidos en cuatro especies así: treinta y nueve (39) árboles de la especie Algarrobillo (*Samanea Saman*), catorce (14) árboles de la especie Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), dos (2) árboles de la Cañahuate (*Handroanthus Chrysanthus*), y un (1) árbol de la especie Trupillo (*Prosopis juliflora*); equivalentes a **Quinientos Cuarenta y Cuatro Coma Treinta (544,30 m3) metros cúbicos**, distribuidos así: Cuatrocientos noventa y cuatro coma treinta (**494,30 m3**) metros cúbicos en madera rolliza y cincuenta (**50 m3**) metros cúbicos de madera aserrada

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , las siguientes obligaciones:

1. Realizar previamente al aprovechamiento y en el frente de trabajo respectivo, el ahuyentamiento de la fauna silvestre, con el fin de garantizar el bienestar de los individuos que usan los árboles para el refugio o como percha temporal (alimentación y caza).
2. Realizar las actividades de aprovechamiento forestal en forma sectorial y escalonada con el fin de darle la oportunidad a las especies de fauna silvestre, principalmente mamíferos (ardillas) posiblemente, reptiles (Iguanas, serpientes) y aves (Varias especies) presentes en el área, para su desplazamiento paulatinamente a otros lugares de la zona y así disminuir y mitigar el grado de afectación a este recurso.
3. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de la tasa de aprovechamiento forestal maderable el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera, de acuerdo a la sección 4 del decreto 1390 de 2 de agosto de 2018, emitido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Cancelar a favor de Corpocesar por concepto de liquidación y seguimiento ambiental de la autorización otorgada el valor que se genere a través de factura o cuenta de cobro que emita la coordinación GIT para la gestión financiera.
5. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.
6. Solicitar y Cancelar el salvoconducto o salvoconductos que se requieran para movilizar el producto del aprovechamiento forestal.

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar” ----- 13

7. El autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento ambiental realizadas por la corporación para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto administrativo que otorga la autorización para la intervención del aprovechamiento forestal.
8. Intervenir (aprovechar) única y exclusivamente los árboles indicados en el concepto técnico y detallados en la tabla 1 del inventario forestal del informe, los cuales fueron identificados y seleccionados durante la visita de campo.
9. Evitar daños a los árboles emergentes de regeneración natural durante las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal.
10. El autorizado no podrá aprovechar, ni intervenir árboles ubicados en las áreas forestales protectoras o faja no inferior a los treinta (30 m) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua.
11. Mantener todas las medidas de señalización en el sitio de trabajo al momento de la actividad del aprovechamiento.
12. El autorizado, debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de aprovechamiento de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía y telefonía).
13. Disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de las actividades de aprovechamiento forestal, evitando que estos sean depositados en los drenajes naturales de la finca, en las vías o caminos.
14. El autorizado queda obligado a reponer un número de árboles en relación uno (1) a tres (3), es decir sembrar tres árboles como mínimo por cada árbol erradicado, en total será en cantidad de ciento sesenta y ocho (168) árboles a reponer de especies nativas existentes en la región. Esta cantidad a reponer, es teniendo en cuenta que esta especie es de abundante proliferación en la zona o área de aprovechamiento, lo que dificulta el buen manejo en la ganadería, esta obligación está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente biótico, relacionados en el numeral 6.2.2 sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de estos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**
16. Conservar el predio con buena cobertura vegetal.
17. Las demás obligaciones que apliquen según informe técnico

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Alcalde del Municipio de Valledupar - Cesar y al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

Continuación Resolución No. 0085 de 07 de septiembre de 2023 ““Por medio de la cual se otorga autorización a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 , para efectuar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terreno privado, predio “la calera” , ubicada en zona rural del municipio de la Paz - Cesar” \_\_\_\_\_ 14

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese a **MARISOL FONSECA MEJIA** identificada con CC No 63.360.764 o a su apoderado legalmente constituido.

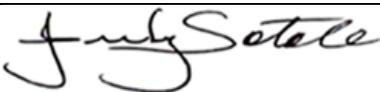
**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**FEDOR IVAN SOTO GARCIA**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
**COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL**

	<b>Nombre Completo</b>	<b>Firma</b>
<b>Proyectó</b>	JOSE JORGE GONZALEZ - ABOGADO/PROFESIONAL DE APOYO	
<b>Revisó</b>	FEDOR IVAN SOTO GARCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	
<b>Aprobó</b>	FEDOR IVAN SOTO GARCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

**Expediente: CG-RF-096-2023**